



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO: el expediente F.E. N° 10/09, caratulado:
"S/SOLICITAN INTERVENCIÓN ANTE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
PROFESIONALES DEL DERECHO"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha iniciado con motivo de una presentación efectuada por los Dres. Antonio R. Aciar y Clemente L. Vidal Oliver -invocando el carácter de Autoridades del Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de Ushuaia-, a través de la cual se plantea la falta de matriculación por ante el Colegio Público de Abogados de Ushuaia o de Río Grande, incumpliendo lo estatuido por la Ley Provincial N° 607, por parte de profesionales que desempeñan tareas a las cuales se comprometiera el "Estudio Negri & Teijeiro Abogados" a partir de la contratación de este último por parte del Banco de Tierra del Fuego.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 18 /09, cuyos términos en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme a los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones vinculadas a la denuncia realizada por los Dres. Antonio R. Aciar y Clemente L. Vidal Oliver –invocando el carácter de Autoridades del Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de Ushuaia-, concluyendo en que se han detectado irregularidades que contravienen la Ley Provincial N° 607, ello de acuerdo a los motivos expresados en el Dictamen F.E. N° 18 /09.

ARTÍCULO 2°.- Exhortar a las autoridades del Banco de Tierra del Fuego a que en forma inmediata verifiquen y en su caso arbitren las acciones pertinentes con el objeto de que se dé cumplimiento a la imposición de matriculación de los abogados que a ello se encuentren obligados de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 607, como así también solicitar al Poder Ejecutivo, y por su intermedio a todos los organismos de la administración pública provincial, para que en su ámbito actúen en idéntico sentido.

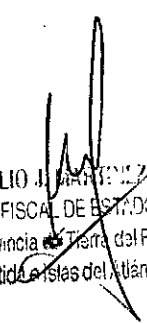
ARTÍCULO 3°.- Remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia copia certificada de la documentación referida en el penúltimo párrafo del Dictamen F.E. N° 18 /09, a los fines allí indicados.

ARTÍCULO 4°.- Disponer el archivo del expediente F.E. N° 10/09 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 18 /09, notifíquese a la Sra. Gobernadora de la Provincia, a los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia a través de su Presidente, a las autoridades del Banco de Tierra del Fuego por intermedio de su Presidente y a los presentantes. Pase para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 53 /09.-

Ushuaia, - 6 JUL. 2009


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE S. ORE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur